CONTRATO MATERIALES Y SUMINISTROS No. 02-2026.

MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LA VICTORIA BOYACA, VIGENCIA 2026.

Los aquí suscribientes **ELVA DEL CARMEN GOMEZ SUAREZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de La Victoria Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.365 expedida en Tunja, en su calidad de Rectora, y por lo tanto representante legal, de la **INSTITUCION EDUCATIVA** ALFONSO LOPEZ PUMAREJO MUNICIPIO LA VICTORIA BOYACA. según Resolución Departamental número 5691de fecha julio 3 de 2025, nombrada en la planta global para que desempeñe el cargo de directiva docente rectora en la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** del Municipio de La Victoria; y por otra parte, NUBIA YOLANDA SANCHEZ SOTO C. C. N. 46.679.311 Representante legal de Comercializadora Surtitodo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, celebrar el presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES:
1).-Que la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** de La Victoria Boyacá, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el presente contrato de compra de aseo y otros elementos, tendiente al buen funcionamiento de la Institución.
.-Que se hace indispensable para garantizar el buen funcionamiento de la Institución Educativa conforme a su misión, se describe el objeto del presente contrato.
3.-Que conforme al literal al artículo 19 del decreto 4791 y dado que el objeto del presente contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales, se puede celebrar el presente contrato.
4. Cumplir las condiciones y especificaciones contenidas el presente contrato y en la cotización aprobada por la Institución y que forma parte integral de este contrato. 5- dar por cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido. 6- responder a las especificaciones acordadas. 7. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de la Institución, para lo cual se requiere. 8 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Avisar oportunamente a la Institución de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del Contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **PRIMERA: OBJETO**; SUMINISTROS DE ASEO PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LA VICTORIA BOYACA, VIGENCIA 2026.

ITEM	CANT.	ARTÍCULO	V/R UNT.	V/R TOTAL
1	20	GALON BLANQUEADOR X 2000 ML BRILLA KING	4.500	90.000
2	20	BOLSA DETERGENTE EN POLVO BONAROPA FLORAL X 3000GR	21.000	420.000
3	30	TRAPERO DE COPA REF 1000 GR CON CABO MADERA	9.000	270.000
4	30	ESCOBA TIPO WW SUAVE CON CABO MADERA	8.500	255.000
5	4	CEPILLOS PARA PISO CON BANDA SIN PALO	7.000	28.000
6	36	ROLLOS PAPEL HIGIÉNICO	3.300	118.800
7	5	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	7.000	35.000
8	3	GALON AMBIENTADOR PARA PISO WHITEX X 5 LTRS	23.000	69.000
9	6	RECOGEDORES CON BANDA Y PALO PLASTICO	5.000	30.000
10	100	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 39"	1.400	140.000

11	2	CAJAS TAPABOCAS X 50 UND	17.000	34.000
12	5	PAÑO MICROFIBRA MEDIANO	6.000	30.000
13	6	GRATAS O CEPILLO DE ALAMBRE	30.000	180.000
14	1	GALON ROUNDUP HERBICIDA	30.000	30.000
15	3	PARES GUANTES CALIBRE 35 TALLA 9	7.500	22.500
16	1	MOPA DE 60 CM CON PALO METALICO	45.000	45.000
17	1	LIMPIAVIDRIOS ALUMINIO MANGO EXTENSIBLEDE 128 CM ANCHO 25 CM, ALTO 130 CM, LARGO 8.5 CM	56.000	56.000
18	1	GALON LIMPIAVIDRIOS X 3800 CM	13.000	13.000
19	2	TUBO METALICO DE 180 CM	21.000	42.000
20	1	TUBO EXTENSOR DE 3 METROS METALICO	42.000	42.000
21	1	ARAGAN O SACA AGUA DE 50 CM DE ANCHO BANDA PLASTICA	45.000	45.000
	TOTAL			**1.995.300**

.cumplir con el objeto contratado, abstenerse de la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato **SEGUNDO**: VALOR Y FORMA DE PAGO la presente orden será por la suma de: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. ($1.995.300) MCTE, cancelados mediante transferencia bancaria. **TERCERA**: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El desarrollo objeto de la presente, será de 15 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato, y su vigencia será de dos meses más que se contaran para determinar y evaluar la ejecución del contrato. **CUARTA**: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Según rubro presupuestal 2.003.001.1.2.02.01.003.01. Otros bienes materiales y suministros, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 de fecha 15 de septiembre de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedida por la Pagadora de la Institución. **QUINTA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, el servicio que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL ADJUDICADO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto General de Contratación. **SEXTA** – GARANTIAS: De conformidad con el decreto 4288 de 2008, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere la suscripción de pólizas de garantía. **SEPTIMA**.- INDEMNIDAD: de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del decreto 4288 de 2008, el contratista responderá por los daños causados a terceros a la Institución, en ejecución del Contrato. **OCTAVA**: INTERVENTORIA: La supervisión e intervención de la presente orden será ejercida por la docente INGRITH JULIETTE CORTES AVILA, Identificada con C.C. 1054094784. **NOVENA**: GASTOS E IMPUESTOS Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagrados en los estatutos Tributaros Nacional, serán descontados en el momento del pago por parte de la Institución Educativa. **DECIMA**: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hiciere necesaria la interpretación, modificaciones

y terminaciones unilaterales o declaración de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Se firma hoy 18 de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2.026).

ELVA DEL CARMEN GOMEZ
Contratante

NUBIA YOLANDA SANCHEZ SOTO
Contratista